

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara sin materia el nombramiento del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen.

Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0136/2015, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el nombramiento que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafos primero y segundo, 128, 129, 133, 134, 160, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, procedemos a emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo por recibido el nombramiento y expediente de Magistrado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que expidió el Gobernador Sustituto a favor del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para el efecto de que integrara el expediente respectivo y lo enlistara en los asuntos pendientes de resolución; atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, ordenó la publicación del aviso respectivo en por lo menos dos diarios de circulación estatal y en la página de internet del Poder Legislativo, del nombramiento expedido por el Gobernador Sustituto del Estado de Guerrero, para efecto de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación los interesados emitieran a la Comisión elementos de juicio. Publicaciones que se realizaron en los periódicos: El Sur de Acapulco y Novedades de Acapulco, el día cuatro de septiembre de dos mil quince.

En virtud de la transición de Legislatura, y una vez integradas las Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta de los asuntos pendientes por resolver de la Sexagésima Legislatura, entre los que se encuentran el nombramiento que nos ocupa; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que una vez hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en sustitución de la C. Licenciada Francisca Flores Báez, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedimos a su estudio y análisis, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que atendiendo a que el nombramiento del C. Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se origina por virtud que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió un dictamen Evaluatorio por el que no se ratifica a la C. Licenciada Francisca Flores Baez, en el cargo de Magistrada del citado Tribunal, debe analizarse el nombramiento de manera conjunta y correlacionada, por lo que al advertir esta Comisión que el Dictamen Evaluatorio se emitió con las carencias y formalidades que se analizan en el Dictamen respectivo y que, en consecuencia, se aprobó no ratificar el mencionado Dictamen Evaluatorio, procediendo en consecuencia, su ratificación tácita, y por tanto, no existe materia de estudio.

Al ser improcedente la ratificación por este Congreso del Estado el Dictamen Evaluatorio por el que no se ratifica en su cargo a la C. Licenciada Francisca flores Báez, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y operar su ratificación tácita, resulta innecesario que esta Comisión entre al estudio del expediente del nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado a favor del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, y emitir opinión al respecto”.

Que en sesiones de fecha 20 de octubre del 2015, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara sin materia el nombramiento del Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 07 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIONISIO SALGADO ÁLVAREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara sin materia el nombramiento del Ciudadano Licenciado Dionisio Salgado Álvarez, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en sustitución de la C. Maestra en Ciencias Francisca Flores Báez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 07 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DIONISIO SALGADO ÁLVAREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.)